



## RESOLUCION DE ALCALDIA No. 082 - 2016-MPJB

Jorge Basadre, 02 JUN 2016

### VISTOS:

El Recurso de Apelación presentado por el Sr. Emilio Feder Mollenido Ramos en contra de la Carta No. 026-2016-GM-A/MPJB; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades.

Que, en cuanto a los recursos de apelación, la indicada ley en su artículo 211° establece que el recursos deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 114° de la presente ley. Debe ser autorizado por letrado.

Que, del recurso de apelación presentado por el Sr. Emilio Feder Mollenido Ramos se aprecia que el mismo se encuentra autorizado por la persona del Abogado Alfredo Morales Cabala, con Registro No. 16704 del Colegio de Abogados de Lima; sin embargo se puede colegir que la firma y sello del letrado es una copia, por ende no ha existido una voluntad manifiesta del profesional en autorizar dicha impugnación; siendo así no se ha cumplido con la disposición contenida en el párrafo precedente.

Que, en lo que respecta a los fundamentos en que sustenta la apelación en contra de la Carta No. 026-2016-GM-A/MPJB emitida por la Gerencia Municipal, no resulta necesario emitir pronunciamiento ante el no cumplimiento de los requisitos legales establecidos por ley.

Por lo que de conformidad con lo antes mencionado, con la facultad otorgada por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Emilio Feder Mollenido Ramos en contra de la Carta No. 026-2016-GM-A/MPJB.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE con la presente resolución al Sr. Emilio Feder Mollenido Ramos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE